

RESOLUCIÓN ALCALDÍA

Expediente nº: 2812/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

HÈCTOR RAMOS PORTOLÉS, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Borriol (Castellón), en virtud de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás normativa vigente, adopta la siguiente Resolución:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES DE HECHO

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta del Servicio	12/11/2024	
Providencia de Alcaldía	13/11/2024	
Informe jurídico	14/11/2024	
Providencia Alcaldía incoación	15/11/2024	
Recepción del texto de la Convocatoria y restante documentación	15/11/2024	

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 22 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55 a 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Los artículos 21.1.f) y s), 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre en el caso de tratarse de Asociaciones.
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.



- Ordenanza General de Subvenciones.

- Ordenanza Específica.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Alcalde-Presidente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/2175 de 15 de noviembre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 15 de noviembre de 2024.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo previsto en el resto de la normativa vigente y desarrollo, RESUELVO:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas económicas en fomento del comercio local (Campanya Nadalenca) para el año 2024, con el texto que figura en el Anexo de la presente propuesta de Resolución.

SEGUNDO. Tramitar anticipadamente la convocatoria de 2.000 €, a la que asciende el importe de la subvención.

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

CUARTO. Designar como órgano instructor al técnico que suscribe la convocatoria y como miembros del órgano colegiado encargado de emitir informe en el que se concrete el resultado de los sorteos a dos concejales de equipo de gobierno y al funcionario que levante acta del sorteo.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.



La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Lo manda y firma el alcalde, del que como secretario de la Corporación tomo razón a los únicos efectos de garantizar su integridad y autenticidad previa transcripción en el libro de resoluciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional.

Borriol, en la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS EN FOMENTO DEL COMERCIO LOCAL (CAMPANYA NADALENCA). AÑO 2024.

a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria

Las bases reguladoras de la concesión de estas ayudas están contenidas en la Ordenanza específica reguladora de las bases para la concesión de ayudas económicas en fomento del comercio local publicada en el BOP n.º 137 de 16 de noviembre de 2021

b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

La convocatoria se tramita anticipadamente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 RD 887/2006 de subvenciones, ya que la ejecución del gasto y la concesión se producirá en el ejercicio 2025.

Durante los últimos presupuestos ha existido crédito adecuado y suficiente para la ejecución de este gasto.

Los créditos presupuestarios a los que se imputará la subvención serán los de la aplicación presupuestaria 4310-48000 del presupuesto 2025 y la cuantía total máxima de las ayudas convocadas es de 2.000 €.

Los premios a otorgar serán:

200 x 5 = 1000 €

100 x 4 = 400€

75 x 4 = 300€

50 x 4 = 200 €

50 x 2 (COMERCIO) = 100 €

TOTAL 2.000 € .

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la Subvención

La subvención tiene por objeto el fomento del comercio local.

d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

Las subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, a través del procedimiento de concurrencia competitiva. La totalidad de la subvención se distribuirá en función de los sorteos realizados.

e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos

Serán beneficiarios de las ayudas las personas que realicen compras en los comercios de Borriol adheridos a la campaña.

Tendrán la consideración de “comercio local” aquel establecimiento, construcción o instalación de carácter fijo, permanente y abierto al público, destinados al ejercicio regular de actividades comerciales ubicados en el término municipal de Borriol.

Los Comercios Locales que deseen formar parte de las campañas promocionales que se convoquen en aplicación de la ordenanza, deberán adherirse, presentando por registro del Ayuntamiento el Anexo I de la ordenanza, debidamente cumplimentado.

f) Identificación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente es el departamento de actividades.

El órgano colegiado competente para la formulación de la propuesta de concesión estará formado por:



- Dos concejales del equipo de gobierno.
- El funcionario que levante acta del sorteo.

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local.

g) Plazo de Presentación de Solicitudes de participación

Las solicitudes de los comercios para adherirse se formularán en el modelo que figura como Anexo I de la ordenanza en el plazo de 15 días naturales desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

De acuerdo con la base octava de la Ordenanza “Los comercios locales que presenten el Anexo I, serán considerados a los efectos de todas las campañas promocionales que sean convocadas en aplicación de la presente ordenanza, sin necesidad de volver a formular una nueva solicitud.

En el supuesto de que un determinado comercio local no desee formar parte de una determinada campaña promocional, deberá presentar solicitud conforme al Anexo II de la presente ordenanza”

Por tanto, los comercios adheridos en campañas anteriores que no hayan presentado la baja no es necesarios que vuelvan a presentar la solicitud del Anexo I.

Participarán en los sorteos los boletos correspondientes a compras realizadas del 1 de diciembre al 6 de enero.

h) Plazo de resolución y notificación

El plazo de resolución y notificación será de seis meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

i) Documentación e informaciones que deben acompañarse a la petición.

Según el modelo de adhesión

j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley.

[Si así está previsto en las bases reguladoras] Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Si la solicitud merece la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. Debe respetar, en cualquier caso, el objeto, condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

k) Fin de la vía administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

l) Criterios de valoración para participar en el sorteo

Las personas que reúnan las condiciones fijadas en la base quinta de la ordenanza para ser



consideradas posibles beneficiarias de las presentes ayudas, es decir, aquellas que realicen compras en los comercios locales, recibirán un boleto a suministrar por el comercio en el momento en que se realice la compra, el cual llevará un número de serie.

Participarán en el sorteo los propios comercios.

El periodo de tiempo por el que se prolonga la campaña será del 1 de diciembre al 6 de enero.

Por cada compra mínima de 10 euros se facilitará un boleto.

El sorteo público tendrá lugar el 10 de enero de 2025 en el Salón de Plenos.

El sorteo se realizará por una mesa formada por dos concejales del equipo de gobierno y un funcionario de la corporación. El funcionario de la corporación levantará acta respecto a cada sorteo que se realice.

Estas ayudas tienen carácter pospagable, de tal modo que el abono de las mismas requerirán previa justificación.

El gasto solo podrá realizarse en los comercios locales que participen en la campaña. A tal efecto, una vez realizado el sorteo, los interesados deberán validar el boleto en el Ayuntamiento y se les facilitará una relación de los locales que participen en la campaña.

Los comercios premiados no requerirán de justificación por concurrir en ellos de la condición del objeto de esta subvención de promoción del comercio local.

El plazo máximo será de dos meses desde la publicación del resultado del sorteo en la pagina web y en el tablón de anuncios municipal, plazo en el que los beneficiarios realizarán sus compras y se guardarán las facturas y tickets de compra para aportarlos al Ayuntamiento con la cuenta justificativa. En los documentos deberá figurar la fecha y nombre del comercio.

Una vez realizado el sorteo y presentada la cuenta justificativa conforme a las indicaciones establecidas, y en base al modelo adjunto como Anexo III de la ordenanza, el órgano instructor analizará las justificaciones presentadas y emitirá informe en el que se especificará:

- Persona beneficiaria, con indicación expresa de la fecha del sorteo.
- Importe de la ayuda concedida.
- Comprobación de la cuenta justificativa presentada.
- Conformidad/disconformidad motivada respecto a la justificación presentada.
- En su caso, propuesta dirigida al órgano competente en orden al abono de la subvención, con indicación de la persona beneficiaria e importe.
- En su caso, propuesta dirigida al órgano competente en orden a la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la subvención. Es competencia de Alcaldía, previo informe propuesta emitido por órgano instructor, la convocatoria de las ayudas, así como la aprobación de la cuenta justificativa presentada.

II) Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14 del mismo texto legal.

Borriol, 15 de noviembre de 2024

El alcalde Héctor Ramos Portolés

